

Comercio de derechos de emisión: Nuevos requisitos administrativos para el período 2013-2020

José A. Fernández Ferreras
D.G. de Medio Ambiente




CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Nueva normativa de referencia

- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de G.E.I.
- Decisión 2011/278/UE de la Comisión de 27 de abril de 2011 por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) nº .../.. de la Comisión de XXX sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE.(Deroga 2007/589/CE)

Novedades Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de G.E.I.

- Punto 5: revisión de la autorización de emisión de G.E.I. cada 5 años. Aprobación explícita planes de seguimiento (cambios).
- Punto 6: inclusión de la propuesta de Plan de Seguimiento en la solicitud de autorización.
- Punto 7: cambios en la instalación por funcionamiento, tamaño, ampliación o reducción de capacidad o titularidad.
- Punto 8: se precisarán reglamentariamente las circunstancias que determinan el: cese de actividad, cierre instalación, ceses parciales, aumentos y reducciones de la capacidad  ADAPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

Novedades Ley 13/2010

- Asignación gratuita transitoria 2013-2020 sectores expuestos a fugas de carbono.
- Sectores no expuestos a fugas asignación 80%-30% (2020), 2027 eliminación de la gratuidad.
- Método básico de asignación : subasta.
- Punto 11: extinción de derechos 2º período y expedición de derechos 2013-2020.
- Existencia de un registro comunitario de derechos. Anualmente el Órgano Competente Estatal ordena la expedición de derechos.
- Punto 39: modificación anexo I, inclusión de nuevas actividades y pequeños dispositivos accesorios (grupos electrógenos, calentadores, dispositivos de emergencia etc.)

Decisión 2011/278/UE, normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita

- Artículo 18, define niveles de actividad.
- Artículo 19, asignación de nuevos entrantes.
- Artículo 20, asignación como nuevo entrante tras ampliación significativa de la capacidad. Verificación.
- Artículo 21, reducción significativa de la capacidad. Verificación.
- Artículo 22, cese de actividades.
- Artículo 23, cese parcial de las actividades de una instalación.


Decisión 2011/278/UE, normas transitorias para la armonización de la asignación gratuita
Artículo 24, cambios en el funcionamiento de una instalación.

- Antes del 31 de diciembre de cada año el titular deberá presentar información sobre los cambios previstos o efectivos de la capacidad, nivel de actividad y funcionamiento de la instalación. (En base a esta información se revisará la asignación de derechos, 50%, 25% ó 0 t asignación, art. 23). Formato electrónico.

Nuevos entrantes (art. 20):

- El inicio de la actividad normal ha de ser verificado.
- Las emisiones del período anterior al inicio del funcionamiento normal han de ser verificados.

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

- Artículo 8: exactitud más alta posible en el cálculo de las emisiones, evitando costes irrazonables (se definen costes irrazonables).
- Artículo 12: contenido del Plan de Seguimiento, según el anexo I, junto con comprobantes de que se respetan las incertidumbres para cada uno de los flujos fuente, resultados de una evaluación del riesgo y procedimientos.
- Artículo 13: planes de seguimiento normalizados y simplificados  plantillas. Aprobación y registro documental de todas las modificaciones (10 años).

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

- Artículo 15: modificaciones del Plan de Seguimiento, clasificación entre modificaciones significativas y no significativas.
- Modificaciones significativas: requieren aprobación previa. Modificaciones no significativas, se pueden comunicar antes del 31 de diciembre del mismo año.
- Se deben realizar seguimiento en paralelo, situación provisional.
- Mantenimiento de un registro de todas las modificaciones de Planes de Seguimiento.(10 años)

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

- **Artículo 18: Costes irrazonables**

Cuando la estimación de los mismos supere a los beneficios. Los beneficios se calcularán multiplicando un factor de mejora por un precio de referencia de 20 € por derecho de emisión.

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

- Artículo 26: niveles de planteamiento:
 - A) anexo V para categoría A (<50.000 tCO₂e) o combustibles comerciales estándar.
 - B) Nivel más alto de los indicados en el anexo II para el resto de flujos.
 - Excepciones justificadas por costes irrazonables.
- Artículo 33: plan de muestreo (determinación de factores de cálculo mediante análisis), debe ser aprobado por la Administración (procedimiento escrito).
- Artículo 34: sólo se pueden utilizar laboratorios no ISO 17.025 si se demuestran costes irrazonables, deben cumplir requisitos de calidad (ISO 9001).

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

Flujos fuente	Categoría A	Categoría B	Categoría C
Principal	Anexo V mínimo	Nivel más alto Anexo II	Nivel más alto Anexo II
Principal (inviabile técnicamente o costes irrazonables)	2 niveles inferiores	2 niveles inferiores	1 nivel inferior
Principal pero aún inviable técnicamente o costes irrazonables (máx. 3 años)	Mínimo nivel 1	Mínimo nivel 1	Mínimo nivel 1
Secundario	El mayor nivel viable técnicamente y que no genere costes irrazonables (mínimo nivel 1)		
De minimis	Estimación prudente, a menos que un nivel definido sea alcanzable sin coste adicional		

Reglamento nº xxx de la Comisión de xxx sobre el seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE

- Artículo 47: plan de seguimiento simplificado para las IBE's (<25.000 t CO₂e). Posibilidad de utilización de nivel 1 sin justificación de costes irrazonables.
- Artículo 67: informes anuales sobre emisiones según contenido anexo X.
- Artículo 69: presentación informes de mejoras de la metodología en (periodicidades 1,2 y 4 años); se deben justificar metodologías alternativas, niveles inferiores por costes irrazonables. Cuando el informe del verificador establezca recomendaciones, se debe presentar ante la Administración antes del 30 de junio.
- Anexo IV: inclusión en el ámbito de cualquier equipo o maquinaria que consuma combustibles, excepto equipos o maquinarias con motores de combustión utilizadas en transporte.

Hoja de ruta administrativa, próximos meses

Autorizaciones de G.E.I. con plazo de vigencia limitado al período 2008-2012

- Necesidad de renovación para el nuevo período y adaptación al nuevo reglamento de seguimiento y notificación.
- Presentación de solicitud de renovación (formato a establecer por la C.M.A.O.T.U), y propuesta de plan de seguimiento conforme a artículo 12 del reglamento de seguimiento y notificación, **antes del 30 de septiembre de 2012. Atención especial a dispositivos auxiliares (combustión).**
- Incorporación de escrituras sociedad y poderes del representante si han cambiado.

Hola de ruta administrativa, próximos meses

Instalaciones que se incorporan al ámbito de aplicación en el período 2013-2020 (autorización vigente):

- Presentación de propuesta de plan de seguimiento conforme a artículo 12 del reglamento de seguimiento y notificación antes del 30 de septiembre de 2012, antes del 30 de septiembre de 2012. Atención especial a dispositivos auxiliares (combustión).
- Revisión de oficio de la autorización de emisión de G.E.I. para adaptarla al nuevo reglamento.

Implantación de Registro Único Europeo (CITL)

- Miércoles 20 de junio, apertura del nuevo Registro.
- Nueva plataforma informática.
- Los usuarios de RENADE deberán utilizar nuevas credenciales de autenticación que les serán facilitadas.

GRACIAS